

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-007-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE ENERO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”	
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.	
CONSULTORES:	MIGUEL BARRERA IRC-105-2021 YISEL MENDIETA IRC-079-2020	
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA (FRENTE AL SUPER 99 DEL COCO), DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de agosto de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”, ubicado en el corregimiento Barrio Balboa (frente al Super 99 del Coco), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **MIGUEL BARRERA** y **YISEL MENDIETA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-105-2021** e **IRC-079-2020** (Ver Fojas 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la NO ADMISIÓN del mismo, a través de la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-006-2023**, con fecha del 23 de agosto de 2023 (Ver Fojas 52-55 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, peruano de nacimiento, nacionalizado panameño con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.** (ver Fojas 72-74 del expediente administrativo correspondiente), presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”, ubicado en el corregimiento Barrio Balboa (frente al Super 99 del Coco), distrito de La Chorrera,



provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **MIGUEL BARRERA** y **YISEL MENDIETA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-105-2021** e **IRC-079-2020** (Ver Fojas 57 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente, el cual recomienda la admisión del mismo, la cual se realiza a través del **PROVEIDO-ADM-SEIA-138-2023**, con fecha del 22 de diciembre de 2023 (Ver Fojas 90-93 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto (Ver Fojas 94-97 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I (Ver Fojas 98-100 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-006-2024**, elaborado el 05 de enero de 2024, se hace constar la realización de la inspección técnica de campo, efectuada el día 04 de enero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto (Ver Fojas 101-103 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de una estación de servicio de expendio de combustible existente, mediante la remoción de un canopy operativo y sus componentes, para la instalación de dos canopys, con tres surtidores de combustible cada uno y un kiosko, la instalación de tres (3) tanques de combustible soterrados, con una capacidad de 10,000 galones, cada uno para el almacenaje de combustible, de 91 octanos, 95 octanos y diésel, la ampliación de la pista/área de circulación, y el establecimiento de nueve (9) estacionamientos adicionales para incrementar la disponibilidad de acceso a la tienda de conveniencia ya construida en el sitio.

El IDAAN suple el servicio de abastecimiento de agua potable en el lugar, por lo que se contará con este recurso durante la construcción y operación del proyecto.

Durante la operación, se continuará utilizando los servicios existentes (alcantarillado y PTAR), el proyecto no contempla ningún cambio que contemple variaciones en el manejo de las aguas servidas.

El proyecto se desarrollará en tres (3) fincas, que a través de Nota de Autorización, los Titulares Registrales, otorgan a PETROLERA NACIONAL, S.A., el desarrollo del proyecto, en una superficie total de $3,309m^2 + 95dm^2$.



Folio Real	Código de Ubicación	Superficie	Titular Registral
265015 (F)	8601	1,665m ² + 25 dm ²	Raymundo Graell Flores
89291 (F)	8601	1,187m ² + 36dm ²	Zhaoqing Liao
119771 (F)	8601	457m ² + 34dm ²	Zhaoqing Liao / Wandan Liang
Total 3,309m² + 95dm²			

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	980995.510	632565.843
2	980993.829	632539.509
3	980997.284	632538.036
4	980991.916	632520.470
5	980984.963	632500.861
6	981032.043	632487.570
7	981051.060	632549.707

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto, corresponden a los suelos de Clase IV de acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan una tipología arable con muy severas limitaciones en la selección de plantas. En cuanto a la Topografía, es un sitio parcialmente intervenido por actividades constructivas, el suelo se encuentra sobre el 75% nivelado y compactado, en cotas que oscilan entre los 106.25 msnm y los 105.25 msnm en las áreas directamente afectadas por las actividades del proyecto. En tanto que en la parte posterior a la tienda ya construida y no afectada por el proyecto desciende a 102.50 msnm. Hidrología, en las áreas a intervenir con la ejecución de las obras no se encuentra ningún curso hídrico.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que el área donde se propone el desarrollo del proyecto se encuentra completamente impactada por las actividades industriales y comerciales propias de la zona, por lo que no se observó ningún tipo de vegetación de especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. En el área del proyecto se observaron las siguientes especies: Papaya (*Carica papaya*), Guandú (*Cajanus cajan*), Ceibo (*Ceiba pentandra*), Guarumo (*Cecropia peltata*) y Paja canalera (*Saccharum spontaneum*); por otra parte, se pudo apreciar que el área se encuentra dominada por herbazales con predominancia de malezas. Igualmente, en el sitio del proyecto existe una estructura en abandono, donde se observó acumulación de residuos sólidos. En cuanto a la fauna, la intromisión del hombre en el área de influencia directa e indirecta para el desarrollo de proyectos residenciales y urbanísticos ha obligado a la fauna a buscar otras áreas donde sobrevivir, por lo que la fauna en el



entorno del proyecto es escasa, las especies que se registran son aquellas que se han acostumbrado a la presencia humana, por lo que la fauna registrada fue muy limitada en cuanto a su variedad; destacándose la presencia de algunas aves de la misma especie, como: *Sporophila corvina* (Espiguero variable), *Thraupis episcopus* (Tangara azuleja), *Columbina talpacoti* (tortolita, tierrerita).

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se distribuyen volantes de Aviso Público y se aplicaron un total de veinte (20) encuestas el día 01 de abril de 2023. Dando como resultado lo siguiente: el 90% de los encuestados conocía el interés de promotor por desarrollar la obra. Con el proceso de distribución de volantes, se procedió a explicar en detalle el planteamiento del proyecto a todas las personas abordadas en este proceso de comunicación ciudadana. El 100% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios a la comunidad, un 100% considera que habrá aporte positivo y oportunidades con la ejecución de la obra. El 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto. El 95% de los encuestados considera que la actividad no les afectará personalmente, el 50% encuestados consideran que no habrá afectación de los recursos. Sobre la seguridad vial, 80% las personas consideran que no debe haber efectos si se planifica adecuadamente. Entre las recomendaciones al promotor, los encuestados expusieron en reiteradas ocasiones: Agilizar el tráfico, tanto en la construcción como al ofrecer el servicio, que se concrete la construcción de más estacionamientos, generar empleos y ocupar a gente del área, dar condiciones de seguridad vial, por la circulación de personas, durante la construcción, hay que asegurar que se amplíen las facilidades para el despacho de combustible, dar accesibilidad con rampa para personas de tercera edad que circulan por el área, tomar medidas de seguridad necesarias, en construcción y operación.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación de suelo, aire y escorrentías superficiales por generación de desechos sólidos y líquidos, afectación del aire por emisiones de gases y partículas, contaminación por derrame de hidrocarburos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto



- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.



- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales

que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios a la comunidad, un 100% considera que habrá aporte positivo y oportunidades con la ejecución de la obra, el 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luégo de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA**", cuyo promotor es la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT.

LICDA. *YOHANA CASTILLO*

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORÍSTICAS
MONEDIDA 1023-12 *

jean c. penaloza
TECNICO JEAN PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

e. Araúz

LICDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 003 -2024
De 12 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”**, cuyo Promotor es la sociedad denominada **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, se propone realizar el proyecto denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”**.

Que el día 15 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”**, ubicado en el corregimiento Barrio Balboa (frente al Super 99 del Coco), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MIGUEL BARRERA** y **YISEL MENDIETA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-105-2021** e **IRC-079-2020** (ver Fojas 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la adecuación de una estación de servicio de expendio de combustible existente, mediante la remoción de un canopy operativo y sus componentes, para la instalación de dos canopys, con tres surtidores de combustible cada uno y un kiosko, la instalación de tres (3) tanques de combustible soterrados, con una capacidad de 10,000 galones, cada uno para el almacenaje de combustible, de 91 octanos, 95 octanos y diésel, la ampliación de la pista/área de circulación, y el establecimiento de nueve (9) estacionamientos adicionales para incrementar la disponibilidad de acceso a la tienda de conveniencia ya construida en el sitio. El IDAAN suple el servicio de abastecimiento de agua potable en el lugar, por lo que se contará con este recurso durante la construcción y operación del proyecto. Durante la operación, se continuará utilizando los servicios existentes (alcantarillado y PTAR), el proyecto no contempla ningún cambio que contemple variaciones en el manejo de las aguas servidas.

El proyecto se desarrollará en tres (3) fincas, que a través de Nota de Autorización, los Titulares Registrales, otorgan a **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, para el desarrollo del proyecto, sobre una superficie total de **3,309m² + 95dm²**.

Folio Real	Código de Ubicación	Superficie	Titular Registral
265015 (F)	8601	1,665m ² + 25 dm ²	Raymundo Graell Flores
89291 (F)	8601	1,187m ² + 36dm ²	Zhaoqing Liao
119771 (F)	8601	457m ² + 34dm ²	Zhaoqing Liao / Wandan Liang
Total 3,309m² + 95dm²			

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	980995.510	632565.843
2	980993.829	632539.509
3	980997.284	632538.036
4	980991.916	632520.470
5	980984.963	632500.861
6	981032.043	632487.570
7	981051.060	632549.707

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-007-2024, fechado el 08 de enero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA”, cuyo promotor es la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la carretera Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.



- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto



Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal No. **N-21-1937**, Representante Legal de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad personal No. **N-21-1937**, Representante Legal de la Sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (12) días, del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL TRECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS MÁS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. (3,309M² + 95dM²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 003 DE
12 DE Enero DE 2024.

Recibido por:

Luryis Marin

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

2-783-689

No. de Cédula de I.P.

17/01/2024

Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Deyy Rodríguez

Fecha: 17/1/2024

Hora: 11:52 pm

SU EXCELENCIA
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **CARLOS COLOMA**, ciudadano panameño con documento de identidad personal, cédula N° N-21-1937, mayor de edad, en mi condición de Apoderado Especial de PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 24169 con RUC 1019-225-108400 DV 92, con domicilio en Edificio Marbella Office Plaza, Piso 7, Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones, con teléfono 321-0350 extensión 8711 y correo electrónico carlos.coloma@terpel.com, en mi condición de promotor del proyecto, comparezco ante su despacho, dentro del término de ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-003-2024, emitida por su despacho, mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado "**REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE EDS TERPEL CHORRERA BALBOA**", Ubicado en el Corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido otorgo autorización al arq. Miguel Ángel Barrera con cédula de identidad personal N° 8-774-2161 o la Lic. Lury Marín de Barrera con cédula de identidad personal N° 8-783-689 para que retire dicha resolución.

Sin más que agregar.

Atentamente,

CARLOS COLOMA
Cédula N° N-21-1937
Apoderado Especial
Petrolera Nacional, S.A.



Yo Licdo. Erick Barcela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

17 ENE 2024

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barcela Chambers
Notario Público Octavo

